REPUBLICA DE COLOMBIA

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PUBLICA
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 212 DE 2021

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

LA SECRETARIA GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confieren la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y en ejercicio de la delegación contenida en la Resolución 1839 de 2019,

CONSIDERANDO

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE), fue creada por el Decreto Ley 4170 de 2011 para ejercer las competencias como ente rector en materia de compra pública. Tiene como objetivo, desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en el Sistema de Compra Pública, con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.

Que para el logro de ese objetivo, el Decreto Ley 4170 de 2011 estableció las funciones asignadas a la ANCP-CCE, a saber: "(i) proponer al gobierno nacional normas en materia de compras y contratación pública buscando la efectividad entre la oferta y la demanda en el mercado y criterios de racionalización normativa, (ii) desarrollar, implementar y difundir las políticas públicas, planes, programas, normas, instrumentos y herramientas que faciliten las compras y contratación pública del Estado y promuevan las mejores prácticas, la eficiencia, transparencia y competitividad del mismo, (iii) absolver consultas sobre la aplicación de normas de carácter general y expedir circulares externas en materia de compras y contratación pública, (iv) diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, (v) desarrollar y administrar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) o el que haga sus veces, y gestionar nuevos desarrollos tecnológicos en los asuntos de su competencia, (vi) desarrollar mecanismos de apoyo a los oferentes que les permitan una mayor y mejor participación en los procesos de compras y contratación pública de las entidades estatales, (vii) difundir las normas, reglas, procedimientos, medios tecnológicos y mejores prácticas para las compras y la contratación pública, y, (viii) brindar apoyo a las entidades territoriales para la adecuada aplicación de las políticas, instrumentos y herramientas en materia de compras y contratación pública."

Que de acuerdo con el diagnóstico efectuado para el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 sobre el sistema de contratación pública, se afirma que los procesos de contratación impactan directamente la forma y oportunidad con las que se ejecutan los recursos estatales. Por consiguiente, el gobierno nacional ha dispuesto estrategias con el fin de avanzar hacia un gasto público más responsable, eficiente y orientado a resultados, que facilite el desarrollo económico y social del país, en el cual se establecieron los siguientes objetivos: (1) fortalecer los instrumentos para la asignación estratégica y responsabilidad del gasto público; (2) simplificar y optimizar la contratación pública; y (3) optimizar la administración del patrimonio del Estado y la gestión de activos.

Que así mismo, bajo el artículo 3 del Decreto 4170 de 2011 la Subdirección de Información y Desarrollo Tecnológico, tiene como funciones, entre otras las siguientes:

"(…)5. Desarrollar e implementar los instrumentos tecnológicos que faciliten a los oferentes una mayor y mejor participación en los procesos de compras y contratación pública de las entidades estatales, en coordinación con las demás dependencias de la Agencia. 6. Gestionar y administrar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -

SECOP, o el que haga sus veces. (…) 8. Proponer mecanismos para articular el SECOP con los sistemas electrónicos públicos que contengan información relacionada con el objeto de la Agencia. (…) 10. Proponer estrategias que permitan optimizar el aprovechamiento de la tecnología, la información y las comunicaciones en la Agencia. 11. Implementar y mantener los sistemas de información institucionales, la página web y desarrollar las políticas de gobierno en línea de la Agencia. 12. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y la observancia de las recomendaciones en el ámbito de su competencia."

Que para el cumplimiento de estas funciones y las demás asignadas a Colombia Compra Eficiente, se requiere dar a aplicación a la normativa contenida en el Artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, frente a la adquisición de bienes y servicios, conforme al Plan Anual de Adquisiciones, al igual que el contenido de lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del mismo cuerpo normativo, para lo cual se elabora el presente documento que contiene los requisitos necesarios para estructurar y documentar el proceso de contratación en su etapa de planeación.

Que la Subdirección de Información y Desarrollo Tecnológico (IDT) de la ANCP-CCE para apoyar su misión y administración, tiene dentro de sus funciones mantener los sistemas de información institucionales, para tal fin, es necesario gestionar el soporte y mantenimiento de soluciones tecnológicas, aplicaciones, módulos y/o funcionalidades de dichos sistemas. Dentro de los sistemas de información se encuentra aquellos que apoyan los procesos gestión documental; que son los que permiten una mayor eficiencia ya que reducen procesos operativos y manuales, permitiendo que con sus resultados se tomen decisiones de forma rápida y segura.

Que así mismo, conforme a la Ley 527 de 1999 "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico, de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones", se estableció el reconocimiento jurídico a los mensajes de datos y en las mismas condiciones se han otorgado valor probatorio para la información generada independientemente de los soportes en que se encuentren almacenados (medio físico, digital y electrónico) de cualquier Entidad, donde su estructura lógica implica el aseguramiento de autenticidad, integridad, fiabilidad y disponibilidad de los documentos electrónicos de archivos, los cuales son generados por la ANCP-CCE en el cumplimiento de sus procesos estratégicos, misionales, de apoyo, de evaluación y seguimiento; con ello, se constituye el marco jurídico integral y el acervo documental del uso de los mensajes de datos en todas las actividades administrativas desempeñadas por funcionarios y colaboradores que integran la Agencia.

Que la Ley 594 de 2000, "Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones", en su artículo 11 establece la obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos, en donde el Estado debe realizar la creación, organización, preservación y control de los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística. Así mismo, en su artículo 19 indica que las entidades del Estado podrán incorporar tecnologías de avanzada en la administración y conservación de sus archivos, empleando cualquier medio técnico, electrónico, informático, óptico o telemático, siempre y cuando se cumplan los requisitos archivísticos de la citada Ley, y por su parte, el artículo 21 establece que "las entidades públicas deberán elaborar programas de gestión de documentos, pudiendo contemplar el uso de nuevas tecnologías y soportes, en cuya aplicación deberán observarse los principios y procesos archivísticos"

Que el Archivo General de la Nación mediante Acuerdo No. 003 de 2015, indica los lineamientos generales para las entidades del Estado en relación con la gestión de documentos electrónicos generados como resultado del uso de medios electrónicos de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV de la Ley 1437 de 2011, que reglamenta el artículo 21 de la Ley 594 de 2000 y el Capítulo IV del Decreto 2609 de 2012 que señala las condiciones para la creación, gestión, cierre y disposición de documentos y expedientes electrónicos de archivo.

Que el Decreto 1008 del 14 de junio de 2018, "Por el cual se establecen los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital (…)" en su artículo 2.2.9.1.3.4., refiere la responsabilidad de liderar la implementación de la Política de Gobierno Digital en cabeza de las áreas de Tecnologías de la información, así como la corresponsabilidad de la implementación de la misma, en las demás áreas institucionales de acuerdo a su competencia.

Que el Decreto 2106 de 2019, por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública, en su artículo 16 refiere la obligación de las entidades públicas frente a la disposición de sistemas de gestión documental electrónica y de archivo digital.

Que con la implementación de la política Digital en la ANCP-CCE tendiente a fortalecer la gestión pública y la eficiencia administrativa tales como: su política anticorrupción y servicio al ciudadano, la protección de datos, rendición de cuentas, transparencia y acceso a información pública y democratización de la información, así como las directrices orientadas a facilitar la interacción del Estado con los ciudadanos tales como la racionalización de trámites, gobierno digital y modernización de archivos, representan importantes retos para la institución en sus

diferentes dimensiones (cultura organizacional, política, jurídica, tecnológica, etc.), dado que su implementación tiene cobertura sobre la totalidad de los procesos y funciones institucionales, que a la postre se reflejan en los documentos electrónicos y físicos del Archivo Central, información la cual soporta y son evidencia del actuar administrativo de la ANCP-CCE.

Que actualmente la ANCP-CCE cuenta con la plataforma de gestión documental (POXTA), que lleva a cabo el registro y la trazabilidad de peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRSD) que realizan los partícipes de la compra pública y la ciudadanía en general al interactuar con la Agencia, no obstante, esta herramienta ha presentado problemas relacionados con su rendimiento, pues es un producto proveído por un tercero, con poca adaptabilidad a los requerimientos particulares de la entidad y a los cambios normativos que se originan con el pasar del tiempo, como los lineamientos impartidos por el archivo general de la Nación para la conservación y tráfico de documentos físicos y electrónicos.

Que por lo anterior, la ANCP-CCE se encuentra en la etapa de implementación de una herramienta de gestión documental que se adapte integralmente a las necesidades de la entidad y los cambios normativos, por lo que de conformidad con los análisis técnicos realizados al interior de la Subdirección de Información y Desarrollo Tecnológico, se ha decidido implementar la herramienta de gestión documental ORFEO.

Que el aplicativo ORFEO es un Sistema de Gestión Documental (SGD), desarrollado en Colombia por la Superintendencia de Servicios Públicos bajo la Licencia Pública General GNU/GPL, la cual está orientada principalmente a proteger la libre distribución, modificación y uso de software. Este SGD emplea las normas técnicas y prácticas para la administración de los flujos documentales y archivísticos con el fin de garantizar la calidad de los procesos documentales dentro de una entidad, que le permite acceder fácilmente mediante cualquier navegador a través de Internet o Intranet para gestionar la trazabilidad de los documentos, evitando así en un gran porcentaje el manejo de documentos físicos.

Que ORFEO corresponde a un Sistema de Gestión Documental (SGD), bajo una licencia de software libre; entiéndase por software libre, un programa informático cuyo código fuente puede ser estudiado, modificado y utilizado con cualquier fin y redistribuido con o sin cambio de mejoras. Los módulos con las que cuenta el Sistema de Gestión Documental ORFEO son: 1. Radicación 2. Modificación 3. Anulación 4. Estadísticas 5. Tablas de Retención Documental (TRD), 6. Consultas 7. Módulo de Archivo 8. Préstamo de documentos 9. Expedientes virtuales 10. Administración.

Que de acuerdo con lo anterior, es importante resaltar que el aplicativo ORFEO el cual ya se encuentra en etapa de implementación, puede ser mejorado con funcionalidades que le permitan a la Entidad cumplir con los lineamientos del Archivo General de la Nación específicamente en materia de gestión de documentos electrónicos de archivo. Las características de un documento electrónico son la autenticidad, la fiabilidad, la integridad y la disponibilidad, los cuales son conceptos que se desarrollan de acuerdo a lo enmarcado en el artículo 2.8.2.7.2. "Características del documento electrónico de archivo" del Decreto 1080 de 2015, y los requisitos para la presunción de autenticidad de los documentos electrónicos de archivo definidos en el artículo 2.8.2.7.3. del Decreto en mención, la ley 527 de 1999 y las características según la NTC-ISO 30300 y la ISO 15489-1, para lograr esto se requiere implementar las funcionalidades de conversión de documentos, inclusión de metadatos, firmado electrónico, firmado digital, gestión de correo (entrada) procesamiento de imágenes, sello de tiempo (tsa) y seguridad documentos y por tanto se deben adquirir los componentes de software que expongan dichas funcionalidades.

Que conforme a lo preceptuado en literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionada por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, la ANCP-CCE debe realizar el proceso para contratar con TERY SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S para adquirir el licenciamiento de uso a perpetuidad incluyendo la instalación, capacitación, soporte y mantenimiento de una solución integral criptográfica denominada WEBVISOR, D-SIGNER, con el objetivo de optimizar los servicios de información para la compra pública de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Que adicionalmente, en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

Que en este sentido, TERY SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S., es el titular de los derechos de autor de la solución WEBVISOR y D-SIGNER como consta en el certificado expedido por el Ministerio del Interior y de Justicia, Dirección Nacional de Derechos de Autor con fecha de 12 de julio de 2011, en el que se evidencia que ORLANDO ALBERTO RODRIGUEZ es el autor y productor de dicha solución, y mediante certificado del 15 de marzo de 2016

expedido por el Ministerio del Interior se refleja la cesión de los derechos patrimoniales de dicha solución a TERY SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S. quien es la única que cuenta con la capacidad de brindar dicho servicio informático, tal como se describe en el numeral siguiente de este estudio previo.

Que por lo anterior, la ANCP-CCE requiere contratar de manera directa, la adquisición del licenciamiento de uso a perpetuidad incluyendo la instalación, capacitación, soporte y mantenimiento de una solución integral criptográfica, que procese de forma ilimitada los documentos del gestor documental, con el objetivo de optimizar los servicios de información para la compra pública de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente con TERY SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S.

Que, para la elaboración del estudio de mercado, se realiza una búsqueda en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I y SECOP II y en el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, siendo esta última la entidad que maneja el directorio con algunas entidades de certificación digital, con el fin de identificar empresas dedicadas a la Ingeniería de software que puedan suplir la necesidad presentada por la ANCP-CCE, como resultado de la búsqueda se envió solicitud de cotización a 10 posibles proveedores, de los cuales respondieron 5. A continuación, la información recopilada:

ACTIVIDAD.	VALOR UNITARIO	VALOR ILIMITADO	VALOR UNITARIO		
	CERTICÁMARA	TERY	ANDES SCD	GESTION DE SEGURIDAD ELECTRONICA S. A – SIGLA: GSE S.A	CAMERFIRMA
Modalidad económica	Servicio de renovación periódica.	Solución integral - Licencia de uso a perpetuidad ilimitada	Servicio de renovación periódica.	RESPONDIÓ / NO PRESENTÓ	Servicio de renovación periódica.
INSTALACIÓN Y PUESTA EN MACHA	$174.960.000	$0	N/A		$22.500.000
CONVERSION DE DOCUMENTOS	$465.563.889	$22.500.000	NO LO OFERTÓ		NO LO OFERTÓ
INCLUSION DE METADATOS	NO LO OFERTÓ	$7.500.000	NO LO OFERTÓ		NO LO OFERTÓ
FIRMADO ELECTRONICO	$14.646	$22.500.000	4000*1 MILLÓN= $1.000.000.000		1300*1 MILLÓN= $1.300.000.000
FIRMADO DIGITAL	$459.496.753	$22.500.000	950*1 MILLÓN= $950.000.000		NO LO OFERTÓ
GESTION CORREO (ENTRADA)	$106.250.000	$22.500.000	NO LO OFERTÓ		NO LO OFERTÓ
PROCESAMIENTO DE IMÁGENES	$215.333.333	$30.000.000	NO LO OFERTÓ		NO LO OFERTÓ
SELLO DE TIEMPO (TSA)	NO LO OFERTÓ	$0	NO LO OFRECE ILIMITADO		$36.000.000
SEGURIDAD DOCUMENTOS	$106.250.000	$22.500.000	NO LO OFERTÓ		NO LO OFERTÓ
	$ 1.527.868.621 sin IVA y demás impuestos incluidos.	$ 150.000.000 sin IVA y demás impuestos incluidos.	$1.950.000.000 sin IVA y demás impuestos incluidos.		$1.358.500.000 sin IVA y demás impuestos incluidos.

que en el cuadro anterior se refleja que la mayoría de empresas no presentaron cotización ; las que presentaron no ofertaron todos los ítems, es decir, cuentan con servicios parciales o similares a los requeridos por la ANCP-CCE, algunas realizan cotizaciones por evento y eso implica que no existe uso ilimitado y solo en una se otorga licencia de uso a perpetuidad, razón por la cual, es un servicio que se debe renovarse periódicamente.

Que de acuerdo con lo anterior, se evidencia que, no existe un bien sustituto que supla las necesidades de la Entidad, y solo TERY SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S ofrece todos los requerimientos técnicos mediante su solución integral criptográfica WEBVISOR y D-SIGNER.

Que por lo anterior, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.3.22 del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, ésta entidad identificó que TERY SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S cuenta con los documentos soporte que demuestran la titularidad de los derechos de propiedad intelectual de la solución criptográfica WEBVISOR y D-SIGNER, por lo que es procedente realizar una Contratación directa, en la medida que esta solución cumple con todos y cada uno de los requisitos técnicos requeridos en exclusividad para la adecuada implementación de la solución, sin que exista una posibilidad sustituta para satisfacer la necesidad. En ese sentido, debe precisarse que esta modalidad de contratación, a pesar de que no cuenta con un concurso de propuestas como las demás modalidades, debe garantizar una selección acorde con los principios de selección objetiva, igualdad, transparencia, publicidad y demás principios de la contratación pública.

Que dicho lo anterior, es evidente que ante la inexistencia de soluciones alternativas que permitan el desarrollo del objeto del proyecto y por encontrarse la tutela jurídica que deriva del régimen de derechos de autor en el país, es procedente la selección directa por medio de esta causal, la cual se encuentra plenamente acreditada de acuerdo con la normatividad aplicable. De igual manera, y como soporte adicional, la contratación acá explicada, también representa ventajas en términos de valor por dinero puesto que se integra en un solo derrotero sin que se ponga en riesgo las necesidades del servicio y además, se adquiere de forma perpetua, tal como lo ha acreditado la Subdirección de Información y Desarrollo Tecnológico en certificación adjunta a este estudio previo.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se elaboraron y suscribieron los estudios previos y el análisis técnico que soportan la presente contratación por parte del Subdirector de Información y desarrollo Tecnológico de Colombia Compra Eficiente

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1- Justificar la Contratación Directa para Adquirir el licenciamiento de uso a perpetuidad incluyendo la instalación, capacitación, soporte y mantenimiento de una solución integral criptográfica, que funcione de forma local (on_premise), que procese de forma ilimitada los documentos del gestor documental, con el objetivo de optimizar los servicios de información para la compra pública de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

1.1. Causal: La prevista en el literal en literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionada por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

1.2. Objeto: Adquirir el licenciamiento de uso a perpetuidad incluyendo la instalación, capacitación, soporte y mantenimiento de una solución integral criptográfica, que funcione de forma local (on_premise), que procese de forma ilimitada los documentos del gestor documental, con el objetivo de optimizar los servicios de información para la compra pública de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

1.3. Presupuesto: DOSCIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE($ 202.300.000) incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, respaldado con el CDP No 20121 de 25 de junio 2021.

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

1.4. Los estudios y documentos previos se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría General, ubicada en la Carrera 7 No. 26-20, Piso 17 del Edificio Tequendama de la ciudad de Bogotá D.C. en un horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 05:00 pm. y en el SECOP II.

Artículo 2 - Forma parte integral del presente acto administrativo los estudios y documentos previos que conforman la presente contratación.

Artículo 3 - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, se publicará en el SECOP, y contra ella no procede recurso alguno de conformidad a lo prescrito en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., 30 dias del mes de julio 2021

Comuníquese y Cúmplase.



Claudia Ximena López Pareja
Secretaria General

Elaboró: Diana Catalina Ramirez Peralta
Revisó: Natalia Ramírez Vega y Maria Valeska Medellín
Aprobó: Claudia Ximena López Pareja